

ESTUDIO DE CASO DE MÉXICO: PASOS EN EL CAMINO HACIA LA NO IMPUNIDAD

Evaluación Regional de Acceso a la Justicia como
mecanismo de prevención para acabar con las violencias
contra las mujeres 2011-2015
ONU MUJERES



Autora: Carmen Manaute Oliva

Contenido

1. Introducción	4
2. Contexto de México en materia de Acceso a la Justicia (AAJ) de las mujeres víctimas de violencias.	4
3. Estrategia de ONU Mujeres en México	9
4. Principales contribuciones de ONU Mujeres en materia de Acceso a la Justicia (AAJ) de mujeres víctimas de violencias en México	13
5. Identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas	26
6. Recomendaciones de futuro.....	28

Anexo 1. Listado de informantes

Anexo 2. Documentos y webs consultadas

Acrónimos

AAJ	Acceso a Justicia
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CAMI	Casa de la Mujer Indígena
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
COIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONATRI	Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia
CONAVIM	Comisión Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)
CTEIPJ	Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género
DFPH	Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FIG	Fondo para la Igualdad de Género
GIG	Grupo Interagencial de Género
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
LGAMVLV	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PGJE	Procuraduría General de Justicia Estatal
PROIGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SNU	Sistema de Naciones Unidas
SIVIMU	Sistema de Información Automatizado en Materia de Violencia Contra las Mujeres
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
SNIMH	Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres
SNPASEVCM	Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TSJDF	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
TSJE	Tribunal Superior de Justicia Estatal
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNCT	United Nations Country Team
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
VCM	Violencia contra las Mujeres
VCM/N	Violencia contra las Mujeres y Niñas

1. Introducción

El presente informe recoge el estudio de caso de México, uno de los cuatro realizados en el marco de la Evaluación Regional de Acceso a la Justicia como mecanismo de prevención para acabar con las violencias contra las mujeres 2011-2015 de ONU Mujeres.

El objetivo de los estudios de caso es doble. Por un lado, dar respuesta a las preguntas planteadas en la evaluación regional, analizando a nivel de país las intervenciones y programas desarrollados, así como su contribución al objetivo último de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas o sobrevivientes de violencias de género. Por otro lado, identificar aquellas intervenciones, programas o estrategias que han resultado especialmente exitosas y/o paradigmáticas, para analizar y entender tanto sus claves de éxito, como los aprendizajes obtenidos de su implementación de cara a su posible replicabilidad en otros contextos o países. Los estudios de caso han brindado además la oportunidad de analizar la Teoría de Cambio de ONU Mujeres en la temática y a su mejora a la luz de los resultados.

La recogida de datos se ha llevado a cabo mediante la realización de una visita de campo, entre los días 8 y 12 de febrero de 2016, en el marco de la cual se ha tenido la oportunidad de entrevistar a un total de 18 personas, en dos reuniones grupales y 14 entrevistas individuales. A ello se une la revisión documental de fuentes primarias y secundarias que ha permitido ampliar, completar y triangular la información obtenida de las personas informantes clave.

El trabajo de evaluación no hubiese podido llevarse a cabo sin la colaboración de ONU Mujeres México que ha apoyado sustancialmente el desarrollo del ejercicio de evaluación, tanto en la elaboración de una agenda de alto nivel como en el apoyo logístico brindado durante el trabajo de campo. Igualmente hay que señalar el valor de sus aportes a los hallazgos y conclusiones del presente estudio.

También queremos agradecer, por su disponibilidad y apoyo, a todas las personas entrevistadas en el marco de este ejercicio. De manera generosa, y desde sus distintas perspectivas, han mostrado sus opiniones y han sido de gran ayuda para que el equipo de evaluación pudiera conocer y entender el contexto del país, los avances logrados en materia de acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencias y discriminación así como los principales aportes de ONU Mujeres en este ámbito. A todas ellas y ellos les agradecemos el tiempo dedicado al proceso de evaluación y sus valiosas opiniones.

2. Contexto de México en materia de Acceso a la Justicia (AAJ) de las mujeres víctimas de violencias.

En los últimos 35 años, la comunidad internacional ha reconocido la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos. En 1979 se adopta la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**¹ en cuya Recomendación General 19 se reconoce la violencia de género como una forma de

¹ Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

discriminación². En julio de 2015 la CEDAW emite la Recomendación General sobre el acceso de las mujeres a la justicia³ que establece que el derecho de acceso de las mujeres a la justicia es esencial para la realización de los derechos protegidos en la Convención y examina las obligaciones de los estados partes para asegurar que las mujeres tengan acceso a la justicia⁴. La recomendación incluye también una llamada a los estados para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención, que crea un mecanismo jurídico internacional adicional para permitir a las mujeres presentar denuncias en relación con presuntas violaciones de los derechos enunciados en la Convención y, para que el Comité pueda llevar a cabo investigaciones sobre las violaciones de los derechos establecidos en la Convención, reforzando así el derecho de las mujeres a acceder a la justicia⁵.

Adicionalmente en 1993, en la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció oficialmente el derecho de la mujer a vivir libre de violencia, y un año después, en la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**, se vuelve a reconocer dicho derecho acuñándose la expresión “violencia basada en género” como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Específicamente, la *Convención Belem do Pará* define la violencia contra la mujer (VCM) no sólo como una violación de los derechos humanos, sino como una ofensa a la dignidad humana “que trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión, y afecta negativamente sus propias bases”. Tanto la Declaración como la Convención Belem do Pará establecen el deber de los estados a proceder con la “debida diligencia” a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer y proporcionar reparación a las víctimas, ya se trate de actos perpetrados por el estado o por particulares.

A este marco internacional vinculante para los estados se unen una serie de documentos de consenso como la **Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción**⁶ que menciona la violencia contra las mujeres como una de las esferas de especial preocupación estableciendo que “*la violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La violencia contra la mujer dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales y supone una violación de esos derechos y libertades*”. La violencia contra la mujer fue igualmente el tema prioritario del **57° Periodo de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la**

² Recomendación General 19 (1992) sobre violencia contra la mujer, párr. 7. considera la violencia de género como una forma de discriminación que menoscaba o anula el pleno goce y ejercicio por parte de las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales, tales como el derecho a la vida; el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a igualdad ante la ley; y el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.

³ CEDAW/C/GC/33 Recomendación General sobre el acceso de las mujeres a la justicia (23 julio 2015).

⁴ El derecho de acceso a la justicia se considera un derecho multidimensional que abarca la justiciabilidad, la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia, y la provisión de recursos para las víctimas.

⁵ CEDAW/C/GC/33 Epígrafe VI. La ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención.

⁶ ONU Mujeres (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.

Mujer (CSW)⁷ de 2013 que concluyó en la adopción de las conclusiones convenidas para “**La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.**” Estas conclusiones constituyen un conjunto de normas mundiales referente para lograr la igualdad de género y una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas. Se trata del primer acuerdo internacional que menciona específicamente el feminicidio, y pone especial atención en el acceso a la justicia y en poner fin a la impunidad; así mismo menciona la situación de las defensoras de derechos humanos y la violencia contra las mujeres indígenas, entre otros.

En el caso de **México** el gobierno mexicano ha asumido estos compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres al ratificar la CEDAW en 1981, su protocolo facultativo en 2002, y la Convención Belem do Pará en 1998. Este marco normativo internacional, debe complementarse con los aportes de la jurisprudencia que tiene rango constitucional en México y, en ese sentido, se resaltan las sentencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha emitido recientemente para el caso de México, esto es, el *Caso González y otras*⁸ (“*Campo Algodonero*”, 2009), el *Caso Inés Fernández Ortega*⁹ (2010) y el *Caso Valentina Rosendo Cantú*¹⁰ (2010).

La ratificación de estas Convenciones se ha constituido en una importante impulsora de políticas, leyes, programas de acción nacionales y servicios orientados a la prevención y eliminación de VCM. Así, en los últimos 10 años el Gobierno Federal ha ido creando un marco institucional, legislativo y político dirigido a garantizar una vida libre de violencia a mujeres y niñas.

En el ámbito legislativo, principalmente a partir de 2006, se inician una serie de cambios, tanto modificaciones de leyes existentes como adopción de nuevas leyes, que suponen un reconocimiento de la problemática de la VCM, en todas sus formas¹¹, y en todos los ámbitos en los que se produce. En este sentido destaca la reforma del 2011 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Artículo 1º)¹², que eleva a rango constitucional los compromisos internacionales ratificados por México, o la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹³ (LGAMVLV), una ley pionera en el mundo que supone un salto normativo avanzado al romper con la visión familista¹⁴ de las leyes sobre violencia intrafamiliar del continente. La ley, respondiendo a los estándares internacionales, contextualiza la violencia contra las mujeres como forma de discriminación y reconoce el continuum de la violencia que se ejerce en contra de ellas. A esta ley le siguen la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la

⁷ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Informe sobre el 57º período de sesiones (4 a 15 de marzo de 2013). Consejo Económico y Social Documentos Oficiales, 2013 Suplemento núm. 7

⁸ CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO, Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

⁹ CASO FERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS VS. MÉXICO, Sentencia de 30 de agosto de 2010.

¹⁰ CASO ROSENDO CANTÚ Y OTRA VS. MÉXICO, Sentencia de 31 de agosto de 2010.

¹¹ La Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, considera todos los tipos de violencia de género: psicológica, patrimonial, económica, física, laboral, institucional, sexual y de pareja, que en conjunto constituyen la violencia feminicida.

¹² Reformado en 2011 establece como derecho el goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano, así como el deber del Estado de garantizar su disfrute.

¹³ Publicada el 1 de febrero de 2007. Reglamento publicado el 11 de marzo de 2008.

¹⁴ En el enfoque familista la visión que prima es la protección de la unidad familia por encima de la protección de los derechos humanos de las personas que la componen.

Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos¹⁵, la Ley General de Víctimas¹⁶, y las reformas del Código Nacional de Procedimientos Penales¹⁷ y del Código Penal Federal¹⁸ que tipifican el feminicidio como delito, estableciendo la mayor pena de los países de la región para este tipo de delitos (de 40 a 60 años) además de incluir el delito en el que incurre el servidor público “que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días de multa¹⁹, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos”. Actualmente 31 de las 32 entidades federativas han incluido el tipo autónomo del feminicidio en sus códigos penales.

En el plano de las políticas además de la Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2-2005 de Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención²⁰, en 2013 se publica el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación 2013-2018 (PROIGUALDAD)²¹ y más recientemente el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018²².

Desde el punto de vista institucional destaca la creación en 2001 del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)²³, que es la institución federal rectora en políticas de igualdad de género en México, combatiendo la violencia y la discriminación hacia la mujer. En 2008 se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)²⁴, como unidad administrativa especializada de la Procuraduría General de la República para investigar y perseguir los delitos federales de VCM y trata de personas. En 2010 y en el seno del poder judicial federal, se crea el Comité Intersectorial de Género²⁵ como mecanismo común a las 3 instituciones que conforman el poder judicial²⁶ tras la creación, entre 2007 y 2010, de Comisiones de Equidad de Género en las tres instituciones. Igualmente se han articulado mecanismos institucionales de seguimiento a las políticas públicas como el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las

¹⁵ Publicada el 14 de junio de 2012. Última reforma publicada DOF 19-03-2014.

¹⁶ Publicada el 9 de enero de 2013. Última reforma publicada DOF 03-05-2013.

¹⁷ El Código Nacional de Procedimientos Penales establece un modelo procesal penal único a nivel nacional con el fin de favorecer la colaboración y coordinación entre las autoridades de seguridad y justicia encargadas de implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal en los distintos ejes que deben contemplarse, tales como capacitación y profesionalización de policías, jueces, ministerios públicos, peritos y defensores; adecuación de leyes secundarias y protocolos de actuación; el diseño y ejecución de sistemas de interconexión entre las autoridades que intervienen en el proceso penal, entre otros. Son las propias entidades federativas y la Federación, quienes determinan el momento en el cual entrará en vigor el nuevo Código Nacional, sin que exceda el plazo máximo establecido en la Constitución que es el 18 de junio de 2016.

¹⁸ La Reforma del Código Penal Federal (artículo 325) de fecha 13 de junio de 2012 tipifica el delito de Feminicidio dentro de los Delitos contra la vida y la integridad corporal.

¹⁹ El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el dinero, tomando en cuenta todos sus ingresos.

²⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009.

²¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013. En la presentación de PROIGUALDAD se menciona que el Programa responde a los compromisos suscritos por el Estado Mexicano en el marco de las convenciones y los tratados internacionales: particularmente, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

²² Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

²³ Creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, DOF. 12 de enero, 2001. Tiene sus antecedentes en el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo de 1980.

²⁴ De conformidad con el Acuerdo A/109/2012 está adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (SDHAVSC) de la Procuraduría General de la República (PGR).

²⁵ Creado el 4 de mayo de 2010.

²⁶ Engloba a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mujeres (SNPASEVCM)²⁷, el Sistema Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH)²⁸, así como Comités de trabajo como el Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género (CTEIPG), creado en 2013 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el fin de promover la generación de información estadística con perspectiva de género.

No obstante, la implementación de este marco político y legislativo, aprobado a nivel federal, se ve dificultada por la estructura del Estado mexicano, una República federal compuesta por 32 estados donde existen tres niveles de gobierno, el federal, el de las entidades federativas o estados y el municipal. Cada estado cuenta con un nivel de autonomía muy alto disponiendo no sólo de una estructura de gobierno (tanto a nivel ejecutivo como legislativo y judicial) sino también, de su propia constitución, leyes y códigos civiles y penales. Esta articulación hace que los cambios en políticas y leyes a nivel federal tengan un efecto limitado en cuanto a que deben ser adoptados a su vez dentro de cada Estado por sus poderes políticos y legislativos, dificultando, o al menos ralentizando, la generación de cambios y logros visibles.

A pesar de los avances citados en el plano legislativo, político e institucional la discriminación y la violencia que viven las mujeres y las niñas mexicanas, continúa siendo alarmante como reconoce el texto introductorio del Programa PROIGUALDAD al señalar que existen *contundentes evidencias estadísticas* que demuestran esta situación. Algunas de estas evidencias son: la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENIDREH) de 2011 que refleja que el 63% de las mujeres en todo el país han sufrido algún tipo de violencia ya sea violencia física, sexual, emocional o económica; los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que entre enero de 2014 y septiembre de 2015 registró 35.285 denuncias de violación sexual²⁹ en todo el país o las Estadísticas Vitales que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que reflejan 10.359 muertes de mujeres con presunción de homicidio entre 2011 y 2014³⁰.

En la misma línea del Programa PROIGUALDAD se pronuncian los informes del Comité de la CEDAW sobre el país (último del año 2012) o la jurisprudencia internacional. El informe del Comité de la CEDAW³¹ de 2012, reconociendo los avances logrados a nivel legislativo e institucional, señala no obstante su preocupación por el hecho de que "mujeres y niñas han sido sometidas a niveles cada vez mayores y a diferentes tipos de violencia basada en el género, como la violencia doméstica, desapariciones forzadas, torturas y asesinatos, especialmente feminicidio, por agentes estatales, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas de seguridad, así como por actores no estatales, como los grupos del crimen organizado"³².

²⁷ El SNPASEVCM se crea como organismo de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, para garantizar el acceso a una vida libre de violencia. <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/vidasinviolencia/?q=sistemanacional>

²⁸ El SNIMH es un órgano de articulación de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

²⁹ Fuente: Observatorio Nacional Ciudadano de feminicidio. Pronunciamiento "Violencia sexual en México".

<http://observatoriofeminiciomexico.org.mx/boletines-de-prensa/posicionamiento-violencia-sexual-en-mexico/>

³⁰ Fuente: ONU Mujeres México.

³¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 52º período de sesiones 9 a 27 de julio de 2012.

³² Pág. 3 informe CEDAW 7 de julio de 2012.

En cuanto a la jurisprudencia internacional, son varias las sentencias de la CoIDH que condenan la actuación del estado mexicano ante las violaciones de derechos humanos de las mujeres. En esta línea se encuentra la sentencia del llamado caso del Campo Algodonero³³ que condena al Estado mexicano por violar los derechos humanos de tres mujeres desaparecidas, torturadas y asesinadas en Ciudad Juárez, así como por violar derechos humanos de sus madres y familiares. La sentencia visibiliza una realidad en Ciudad Juárez que es extrapolable a otros estados del país, reconociendo no solo los hechos criminales que se cometen contra las mujeres, sino también, los contextos de violencia e impunidad que acompañan estos hechos, así como las malas prácticas y, en algunos casos hechos delictivos, que realizan los funcionarios encargados de la administración de justicia durante los procedimientos de investigación de los casos, todo lo cual impide el acceso a la justicia de las mujeres y su derecho a la reparación por los daños causados.

Otro ejemplo son los casos de Inés Fernández y Valentina Rosendo, dos mujeres indígenas que fueron torturadas y violadas por el ejército mexicano en el Estado de Guerrero en el año 2002 que llegó a la CoIDH y desembocó en dos sentencias³⁴ que reconocen igualmente la violación de los derechos humanos de las víctimas por parte del estado, lo condenan a reparar el daño a las víctimas y sus familiares y a asegurar la no repetición, demandando la detención de los culpables para evitar la impunidad. Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) están dando seguimiento al cumplimiento de estas sentencias por parte del gobierno que hasta la fecha no ha sido plena.

En este contexto de déficit de garantías para los derechos humanos de las mujeres se enmarca el trabajo que desarrolla ONU Mujeres México en materia de justicia para mujeres víctimas de violencia y discriminación. Para ello, como veremos de manera detallada, desarrolla, desde diferentes líneas de actuación, una estrategia de incidencia para la generación de cambios en el marco político, legislativo e institucional de cara a su armonización con los estándares internacionales de la debida diligencia y, de manera concreta, al cumplimiento de lo establecido en las recomendaciones de la CEDAW para el país y en las sentencias del CoIDH en las que ha sido condenado.

3. Estrategia de ONU Mujeres en México

El trabajo de ONU Mujeres en México tiene sus antecedentes en el desarrollado por la oficina subregional del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) para México, Centroamérica, República Dominicana y Cuba con sede en Ciudad de México desde 1985. Desde entonces, UNIFEM vino trabajando con organizaciones de la sociedad civil y con instituciones gubernamentales para lograr que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en el ejercicio pleno de sus derechos en términos políticos, económicos, sociales y culturales.

La creación de ONU Mujeres, en julio de 2010, como entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, dio continuidad a la trayectoria de trabajo de

³³ CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO, Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

³⁴ CASO ROSENDO CANTÚ Y OTRA VS. MÉXICO, Sentencia de 31 de agosto de 2010
CASO FERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS VS. MÉXICO, Sentencia de 30 de agosto de 2010

UNIFEM en el país y a las relaciones institucionales ya establecidas. No obstante, el cambio de UNIFEM a ONU Mujeres sí afectó a la estructura de la oficina que pasó de oficina subregional a ser oficina país. Esta transición tuvo lugar en 2012 siendo trasladados los asuntos de ámbito subregional progresivamente a la Oficina Regional de las Américas y el Caribe con sede en Panamá, o a las oficinas de país establecidas en Guatemala y El Salvador.

De acuerdo a su mandato y a las prioridades establecidas en el marco estratégico de cooperación del Sistema de Naciones Unidas (UNDAF)³⁵, que se acuerda con el gobierno de México, ONU Mujeres ha concentrado sus esfuerzos en el período evaluado (2011-2015) en las siguientes áreas:

- ✓ *Participación política y liderazgo de las mujeres.* En esta línea el objetivo de ONU Mujeres es aumentar la presencia de las mujeres en puestos de representación en los tres niveles de gobierno, el federal, el estatal y el municipal, así como promover sistemas electorales que garanticen y no vulneren los derechos políticos y electorales de las mujeres. Con este fin ONU Mujeres ha elaborado (1) diversos productos de conocimiento y de análisis en materia de derechos político-electorales de las mujeres y ha venido realizando (2) una labor de apoyo a los procesos de armonización legislativa para caminar hacia la paridad horizontal y vertical en las entidades federativas, junto con (3) un acompañamiento y refuerzo a las redes de mujeres que trabajan en la protección de los derechos político-electorales de las mujeres. En esta línea de trabajo se inserta la iniciativa SUMA, Democracia es Igualdad, que tuvo su origen en un proyecto desarrollado con financiación del Fondo para la Igualdad de Género (FIG). Este proyecto, desarrollado entre 2011 y 2014 junto con INMUJERES y 5 organizaciones de la sociedad civil³⁶, se centró en el fortalecimiento de capacidades de las mujeres políticas de cara a los procesos electorales federales, estatales y municipales con el objetivo de impulsar la participación política y el liderazgo de las mujeres.
- ✓ *Empoderamiento económico de las mujeres.* En esta área ONU Mujeres trabaja para impulsar la autonomía económica de las mujeres con especial énfasis en las mujeres que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, concretamente las trabajadoras migrantes, las trabajadoras del hogar, y las emprendedoras rurales e indígenas. Para ello ha trabajado tanto en (1) el ámbito de la incidencia, con el fin de movilizar actores públicos y privados alrededor de la agenda de empoderamiento económico de las mujeres, (2) como en la generación de conocimiento y visibilización de los aportes de las mujeres a la economía, a través de informes y estadísticas de uso del tiempo y el fortalecimiento de espacios de intercambio y reflexión sobre estos temas. (3) La tercera línea de intervención ha consistido en el diseño y ejecución de proyectos concretos centrados en dos grupos de población en situación de vulnerabilidad: trabajadoras migrantes y mujeres rurales. Por una parte, los proyectos centrados en trabajadoras migrantes³⁷ y dirigidos a la generación de

³⁵ Actualmente está vigente el correspondiente al período 2014-2019, firmado en 2013, siendo el anterior el correspondiente al período 2008-2012.

³⁶ Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C., Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C, Liderazgo, Gestión y Nueva Política A.C, Mujeres.

³⁷ "Reforzamiento de los derechos de las trabajadoras migrantes"; "Mapeo socio-demográfico de la situación de las trabajadoras migrantes en la frontera sur de México"; "Diagnóstico sobre políticas públicas y programas para la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias en la frontera sur de México"; "Promoción y Protección de los Derechos Laborales y Humanos de las Mujeres Trabajadoras Migrantes: Participación con Mecanismos de Derechos Humanos Internacionales y Nacionales para Mejorar la Rendición de Cuentas".

productos de conocimiento capaces de incidir en políticas, programas y decisiones en materia de derechos de las trabajadoras migrantes y protección contra la explotación y exclusión. Por otra parte, con mujeres rurales emprendedoras se ha desarrollado un proyecto en el marco del programa regional “Ampliando las Oportunidades Económicas para las Mujeres Rurales Emprendedoras en América Latina” financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) e implementado por ONU Mujeres. El objetivo del programa es contribuir al empoderamiento económico de las mujeres rurales emprendedoras en México, Guatemala, El Salvador y Nicaragua. En el caso de México se está trabajando con organizaciones de mujeres emprendedoras ubicadas en Oaxaca. En esta área se destaca también el aporte de ONU Mujeres a la valorización del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan mayoritariamente las mujeres.

- ✓ *Eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.* En esta área ONU Mujeres ha venido trabajando en diferentes aspectos que van desde la prevención de la violencia, al trabajo de incidencia y colaboración con las instituciones mexicanas en la creación de un entorno legislativo y político para evitar la impunidad ante la violencia y vulneración de derechos de las mujeres, pasando por el acompañamiento en la mejora de los mecanismos judiciales de defensa de las mujeres víctima y, por último, en producción de conocimiento y evidencia clave sobre violencia contra las mujeres de cara a la rendición de cuentas y a la toma de decisiones. En la línea de la prevención se han desarrollado diferentes acciones en el marco de la Campaña del Secretario General de la ONU “Únete para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres”³⁸ así como un trabajo de promoción y adhesión al movimiento *HeForShe*³⁹. Además de las campañas en el ámbito de la prevención destaca la implementación del programa global “Ciudades y Espacios Seguros para las Mujeres y las Niñas”, que se está implementando desde 2015 en la Ciudad de México e iniciándose en las ciudades de Puebla y de Torreón. La adhesión por parte de una ciudad al programa supone el compromiso de ésta de trabajar para generar conciencia, evidencia, campañas de comunicación y buenas prácticas en la prevención del acoso sexual y los diversos tipos de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas en los espacios públicos. Los aspectos relacionados con el trabajo realizado por ONU Mujeres en las demás áreas señaladas se abordan de manera detallada en el epígrafe siguiente ya que constituyen el objeto principal del presente estudio.
- ✓ *Planificación, presupuestación y elaboración de estadísticas sensibles al género.* En esta línea de trabajo se engloban los esfuerzos realizados por ONU Mujeres de cara a incorporar la perspectiva de género en la producción y el análisis de las estadísticas nacionales y el intercambio de experiencias en la materia con otros países de la región (cooperación Sur-Sur), que serán también objeto de análisis en el siguiente epígrafe. Asimismo se incluye el trabajo de colaboración desarrollado por ONU Mujeres con instituciones de ámbito estatal y municipal para la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de

³⁸ La Campaña ÚNETE puesta en marcha en 2008 por el Secretario General de la ONU, tiene como objetivo movilizar a la opinión pública y a los gobiernos para prevenir y eliminar la violencia contra mujeres y niñas en todo el mundo. <http://www.un.org/es/women/endviolence>

³⁹ HeForShe tiene como objetivo generar conciencia sobre el problema, así como incidir en la responsabilidad que tienen los hombres y niños de eliminar cualquier forma de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas a través de nuevos modelos de conducta que propicien un mundo igualitario. <http://www.heforshe.org>

planificación y de elaboración de presupuestos⁴⁰ así como el apoyo a instituciones nacionales en la implementación de planes, políticas y estrategias de transversalización de género. En esta línea destaca especialmente la colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Secretarías sectoriales, para avanzar la implementación del PROIGUALDAD 2013-2018. y la colaboración con el Comité Interinstitucional de Género del poder judicial en la implementación de su estrategia de transversalización de género en las tres instancias del poder judicial. ONU Mujeres es miembro observador y asesor tanto en el Sistema Nacional de Igualdad como en Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y en el Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género. En el ámbito regional y global, ONU Mujeres ha coadyuvado a los esfuerzos del Estado mexicano en los compromisos internacionales referidos a desarrollo sostenible y derechos humanos para que la perspectiva de género se incluya en los consensos y conclusiones acordadas.

En paralelo, ONU Mujeres México ha desempeñado, de acuerdo a su mandato, un papel catalizador dentro del Sistema de Naciones Unidas (SNU) en lo relativo a la inserción del enfoque de género en políticas y programas. En esta línea dirige el Grupo Interagencial de Género⁴¹ (GIG) que es el principal mecanismo de coordinación en materia de género entre las agencias del sistema de Naciones Unidas en México. Adicionalmente, ONU Mujeres mantiene relaciones más estrechas con un grupo de agencias del sistema con las que participa en iniciativas y acciones conjuntas específicas en cuestiones clave. Destaca especialmente la relación y el trabajo conjunto que se lleva a cabo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en acciones de denuncia y defensa de los derechos humanos, apoyo a defensoras así como en el acompañamiento de relatores y relatoras en sus visitas al país, como la de la Sra. Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer en su visita no oficial de julio de 2014. Otros ejemplos de colaboración con la OACNUDH son la presentación del informe de la ONU ante la CEDAW en el 2012, y la presentación de aportes sustantivos al trabajo del Sistema de Protección de Derechos Humanos.

Para el desempeño de su labor y el desarrollo de las líneas de trabajo descritas ONU Mujeres México ha contado en el período 2011-2015 con un presupuesto de 19.860.556 \$ de los cuales un 49,2% procede de fondos propios, y un 50,8% de recursos externos encabezados por los aportados por el Gobierno de México, un 29,9% de los recursos totales, un 3,5% de la Unión Europea, un 1,7 % de la cooperación española y un 0,5% de la empresa Sony. A ello se une una aportación en especie del 15% del total de los fondos manejados que procede de Fundaciones y del sector privado.

A continuación se incluye un gráfico que muestra la evolución de los fondos manejados en el período evaluado.

⁴⁰ Proyecto "Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Igualdad de Género en los Presupuestos Públicos de México a Nivel Estatal y Municipal".

⁴¹ El GTG está actualmente dirigida por ONU-Mujeres y se compone de 15 agencias: CEPAL, Naciones Unidas, la FAO, ACNUDH, RCO, OIM, OIT, UNESCO, ACNUR, la ONUDD, UNFPA, UNICEF, OMS / OPS, PNUD y ONU Hábitat.

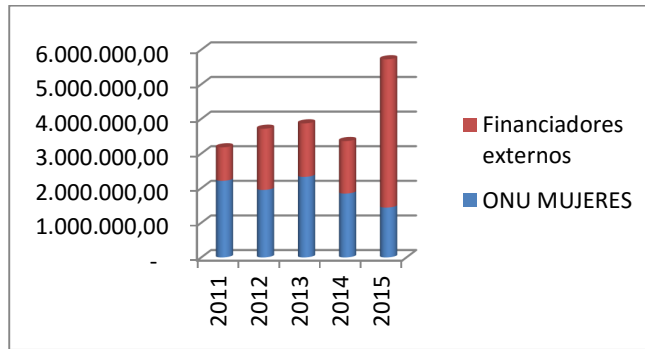


Tabla 1- Elaboración Propia. Fuente ONU Mujeres México

En el período 2011 a 2013 toda la financiación externa proviene del Gobierno de México. En 2014 se une la Unión Europea, y en 2015 el resto de los financiadores citados.

4. Principales contribuciones de ONU Mujeres en materia de Acceso a la Justicia (AAJ) de mujeres víctimas de violencias en México

La oficina de ONU Mujeres en México aborda la respuesta a la violencia y la discriminación con una estrategia de trabajo que abarca diferentes ámbitos que van desde prevención a la promoción de un entorno legislativo y político adecuado a los estándares internacionales de defensa de los derechos de las mujeres, incluyendo el fortalecimiento de los mecanismos de respuesta ante la violación de esos derechos y la rendición de cuentas como sistema de evaluación de la respuesta e instrumento de toma de decisiones.



Figura 1- Elaboración propia

La Estrategia de País 2014-2019 está basada en un conjunto de principios que orientan el trabajo de ONU Mujeres en el terreno:

- a) abogacía y diálogo político basados en evidencia y orientados a incrementar la rendición de cuentas de las contrapartes nacionales sobre igualdad de género y derechos de las mujeres;
- b) orientación a políticas públicas como conductor de la debida institucionalización de los procesos y de los marcos de igualdad de género y derechos de las mujeres a nivel nacional y estatal;
- c) generación de evidencia empírica para visibilizar los mayores desafíos de género;
- d) producción de conocimiento como herramienta estratégica para la toma de decisiones;
- e) fortalecimiento y diversificación de alianzas clave para escalar compromisos en áreas específicas;
- f) implementación de un enfoque de intervención territorial para atender las desigualdades basadas en el género y territorio;
- g) intervención estratégica en el SNU-México para incrementar la rendición de cuentas, coordinación y coherencia del sistema en temas de igualdad de género;
- h) enfoque hacia programas de escala nacional con intervenciones territoriales focalizadas.

Teniendo en cuenta el objeto de la evaluación en la que se enmarca este estudio de caso, que centra la mirada en los aspectos relacionados con el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia, enfocaremos el análisis en los aspectos relacionados con la defensa de los derechos de las mujeres una vez que han sido vulnerados, sin entrar en el detalle de las intervenciones realizadas en el ámbito de la prevención.

Para reflejar las principales contribuciones de ONU Mujeres en las diferentes líneas en las que ha desarrollado su trabajo vamos a partir de la teoría de cambio que subyace en el trabajo realizado en el periodo objeto de evaluación y que tiene como fin último *Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia y discriminación*. Esto supone que el enfoque de trabajo de la oficina se orienta a la defensa frente a cualquier violación a los derechos de las mujeres en términos generales, lo que engloba no sólo a los episodios de violencia que puedan sufrir sino también a la discriminación en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, por ejemplo sus derechos políticos y electorales. De hecho, en este ámbito, ONU Mujeres México está realizando una labor de acompañamiento de cara a la elaboración de propuestas de definición y tipificación de la violencia política no sólo en México sino también en el ámbito regional.

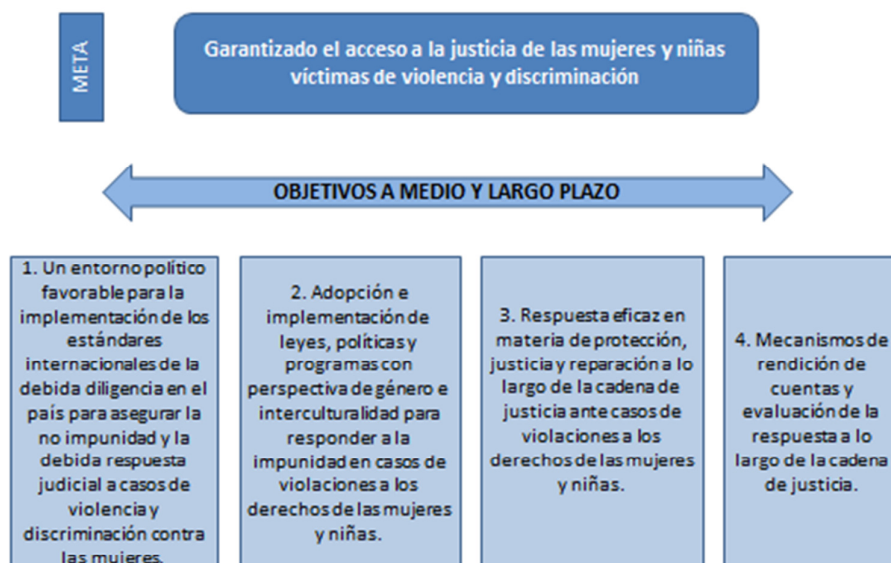


Figura 2-Elaboración propia

El acceso a la justicia es un área de preocupación que articula los mandatos de coordinación, normativo y programático de la oficina y su abordaje ha sido desde diferentes ángulos, todos ellos dirigidos a contribuir a la generación de las condiciones previas necesarias para lograr el cambio deseado. En este sentido los objetivos perseguidos por ONU Mujeres en su trabajo para garantizar el acceso a la justicia han sido:

1. La creación de un entorno político favorable para la implementación de los estándares internacionales de derechos de las mujeres e igualdad de género para asegurar la no impunidad y la debida respuesta a la violencia y discriminación contra las mujeres.
2. La adopción e implementación de leyes, políticas y programas con perspectiva de género e interculturalidad para responder a la impunidad en casos de violaciones a los derechos de las mujeres y niñas.
3. La respuesta eficaz por parte del Estado en materia de protección, justicia y reparación a lo largo de la cadena de justicia ante casos de violaciones a los derechos de las mujeres y niñas. Trabajando tanto a nivel de titulares de derechos como en el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y sus redes para la exigibilidad de derechos a través de la incidencia, el diálogo sobre políticas, y la judicialización de casos emblemáticos.
4. El fortalecimiento de las estadísticas judiciales, los mecanismos de rendición de cuentas y la evaluación de la respuesta a lo largo de la cadena de justicia.

4.1. Generación de un entorno político favorable para la implementación de cambios orientados al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos de las mujeres e igualdad de género

Con el fin de avanzar en el **primer objetivo**, de *generación de un entorno político favorable para la implementación de cambios orientados al cumplimiento de los estándares*

internacionales de derechos de las mujeres e igualdad de género por parte del gobierno mexicano, ONU Mujeres ha desarrollado un trabajo en tres niveles.

Un primer nivel de trabajo dirigido a lograr la **armonización del marco normativo nacional (a nivel federal y de los estados) con el marco internacional de derechos humanos**, para lo cual ha apoyado, con insumos y acompañamiento, a los Comités internacionales en la elaboración de sus informes sobre México, concretamente a la CEDAW y a la Comisión de los Derechos de la Niñez. Igualmente en esta línea ha apoyado y acompañado en sus visitas a México a personas integrantes de estas Comisiones y a los y las relatoras de violencia contra las mujeres y de derechos humanos, elaborando insumos con análisis sobre los temas prioritarios en materia de igualdad de género, derechos de las mujeres y el acceso a la justicia.

En esta línea de armonización y cumplimiento de los estándares internacionales ONU Mujeres, además del trabajo de apoyo a la CEDAW en la elaboración de sus recomendaciones y sus visitas al país, ha trabajado en el seguimiento del cumplimiento de sentencias del CoIDH, como la sentencia del Campo Algodonero, apoyando el trabajo realizado por el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio y Católicas por el Derecho a Decidir⁴².

A nivel de las entidades federativas se ha trabajado en la **armonización legislativa de los marcos normativos estatales a las reformas promovidas en el ámbito federal** para garantizar los derechos de acceso a la justicia de mujeres y niñas, por ejemplo la LGAMVLV o el Código Nacional de Procedimientos Penales. La estructura del estado federal exige un trabajo adicional a nivel de los 32 estados para la armonización de sus respectivas legislaciones y hace que el esfuerzo para lograr cambios a nivel del país se multiplique. En este sentido, a nivel de entidades federativas se ha trabajado sobre todo en los estados de Veracruz y Coahuila en materia de registros administrativos y de armonización legislativa⁴³, una experiencia de ONU Mujeres que sería interesante trasladar a otros estados de manera paulatina.

Un **segundo nivel** orientado a lograr el **posicionamiento en la agenda política** de los temas relacionados con el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencias. En este sentido se ha desarrollado un trabajo de incidencia en materia de femicidio, de cara a su tipificación como delito penal autónomo, logrando un posicionamiento del Sistema de Naciones Unidas en México en favor de la tipificación federal femicidio⁴⁴ y elaborando productos de conocimiento y visibilización del tema, concretamente los estudios *Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*⁴⁵, y *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*⁴⁶. Además de los estudios señalados ONU Mujeres ha desarrollado un trabajo de acompañamiento e incidencia con el poder legislativo, tanto a nivel federal como a nivel de

⁴² Acompañamiento prestado en el marco del proyecto "Contribuyendo a la implementación efectiva de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México y a las recomendaciones de la CIDH en el caso Campo Algodonero" desarrollado entre 2011 y 2015 con fondos del Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer.

⁴³ Parte de este trabajo se integra en el marco del proyecto "Preventing and Addressing Violence against Women and Girls in Albania, Mexico and Timor-Leste", financiado por la Unión Europea que se inició en 2014.

⁴⁴ <http://www.cinu.mx/comunicados/2011/03/naciones-unidas-exhorta-a-las/>

⁴⁵ Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009. Publicado en 2011.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_femicidMx1985-2009.pdf

⁴⁶ Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010. Primera edición, 2012. Elaborado por la Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios, ONU Mujeres e Inmujeres.

entidades federativas, que se detalla más adelante. Adicionalmente se ha trabajado en incidencia en otros ámbitos, como por ejemplo, en el acompañamiento estratégico al movimiento de paridad de género en el ámbito político para fomentar el consenso alrededor de la necesidad de una legislación que incluya la violencia política; en la inclusión de los problemas de género que afectan a la niñez y, en particular del feminicidio infantil, en el informe del Comité de la Niñez sobre México o la campaña realizada para la erradicación de la unión temprana y el matrimonio infantil, especialmente de las niñas, en el marco de la campaña UNETE del Secretario General de la ONU⁴⁷.

Otro tema de diálogo y posicionamiento político en el que ha trabajado ONU Mujeres ha sido el relativo al acceso a la justicia de mujeres indígenas, en este área además del trabajo realizado con el movimiento de mujeres indígenas, que se detalla más adelante, se logró posicionar el tema en el ámbito del poder judicial lo que se tradujo en la ejecución de un proyecto para la formación de los y las funcionarias del poder judicial en materia de género e interculturalidad y la participación en unas Jornadas de Acceso a la Justicia de las Mujeres Indígenas, realizadas en Hidalgo y en Querétaro en el marco de la cual se presentó la ponencia *Capacitación para Sensibilizar en Igualdad de Género e Interculturalidad*. A ello se une la participación en un evento paralelo sobre el acceso de las mujeres indígenas a la justicia en el marco de los trabajos de la Tercera Comisión sobre Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales la 69ª Asamblea General de la ONU⁴⁸.

Un **tercer nivel** de trabajo consistente en **propiciar espacios de diálogo político entre actores** de la sociedad civil e instituciones públicas, sobre el acceso a la justicia de las mujeres y niñas y, en paralelo, **acompañar, fortalecer y visibilizar el trabajo de las OSC**. En esta línea ONU Mujeres ha trabajado en la creación de puentes de comunicación entre OSC y las instituciones políticas y judiciales, para la facilitación de diálogo y consensos entre ellas y ha ofrecido apoyo estratégico para procesos de auditoría social que detectan fallas en el sistema judicial en los casos de violencia contra las mujeres y niñas, (VCM/N). En esta labor de apoyo y fortalecimiento de las OSC es destacable el apoyo prestado a defensoras de derechos humanos, especialmente a través de la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), con la que ONU Mujeres se ha aliado para promover las estrategias regionales de protección, visibilización y el fortalecimiento de capacidades. Igualmente importante ha sido el acompañamiento prestado al Observatorio Nacional Ciudadano de Feminicidio en el marco del proyecto “Contribuyendo a la implementación efectiva de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México y a las recomendaciones de la CoIDH en el caso Campo Algodonero” desarrollado entre 2011 y 2015 con fondos del Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer, o el apoyo prestado a 5 organizaciones de la sociedad civil en el marco del proyecto SUMA, ejecutado entre 2011 y 2014 con financiación del Fondo para la Igualdad de Género (FIG).

⁴⁷ En 2015, en el marco de la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, la campaña de los 16 días de activismo (del 25 de noviembre al 10 de diciembre) se dedicó a la eliminación del matrimonio de niñas. En esta línea, ONU Mujeres en México impulsó la campaña: “De la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin unión temprana y matrimonio de niñas en la ley y en la práctica. Esta campaña fue concebida en coordinación con el Grupo Asesor de Sociedad Civil de ONU Mujeres México y con el Grupo Interagencial de Género del Sistema de Naciones Unidas, y se sumaron a la misma doce agencias de Naciones Unidas, conformando de esta manera una estrategia de comunicación conjunta.

⁴⁸ La relatoría del evento se recoge en la publicación *Mujeres Indígenas, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia* disponible en <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/mujeres-indigenas-dh-acceso-justicia>

Del trabajo desarrollado por ONU Mujeres en estos ámbitos destacan tres **aportes fundamentales**:

- I. Por un lado, una **capacidad de incidencia demostrada** en políticas públicas, leyes, presupuestos. Esta capacidad de incidencia de la oficina de ONU Mujeres México se sustenta en varios pilares: por un lado, (1) el nivel de relación e interlocución alcanzado con actores estratégicos en la toma de decisiones, a nivel político, legislativo y judicial, y su participación en mecanismos e iniciativas gubernamentales a nivel federal de cara a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres. (2) En segundo lugar, se basa en la credibilidad y reconocimiento logrado por la oficina de ONU Mujeres y, especialmente, de su representante, que hace que la opinión y las propuestas presentadas sean tomadas en consideración. (3) A ello se une un tercer elemento relacionado con la labor de puente entre las instituciones y los mecanismos internacionales, Comités y relatores y relatoras, que velan por el cumplimiento de la “debida diligencia” de los estados y que ha facilitado, en cierta medida, el traslado de la presión internacional para promover cambios a nivel de las instancias políticas.
- II. Por otro lado, un segundo aporte de ONU Mujeres ha sido el rol de **enlace, acercamiento y fortalecimiento de las relaciones entre las OSC y el poder político, legislativo y judicial**, jugado por ONU Mujeres. ONU Mujeres ha propiciado tanto el inicio de relaciones como el restablecimiento de las mismas cuando el diálogo se ha roto. Este ha sido uno de los logros más destacados por parte de las personas entrevistadas, y supone un trabajo de fortalecimiento de las OSC por un lado, una capacidad de diálogo político de alto nivel por otro, y una capacidad técnica y conocimiento de los temas y los espacios más adecuados para lograr el establecimiento de un canal de comunicación fluido entre titulares de derechos y de obligaciones en el contexto político e institucional del país. Para desempeñar este papel ha sido fundamental que ONU Mujeres haya mantenido una posición independiente tanto de estas organizaciones como de las instituciones públicas. Ha sido precisamente desde esta posición de independencia desde la que ha podido actuar de mediadora entre ambas en momentos de ruptura de relaciones o de tensión, jugando un papel de intermediación desde la neutralidad que de otra manera no habría podido jugar.
- III. Unida a esta labor de puente hay que mencionar el efecto de **impulso, reconocimiento y aval** que ha supuesto el apoyo prestado por ONU Mujeres a las propuestas de las OSC frente las instituciones públicas. El respaldo de ONU Mujeres a propuestas de las OSC o a litigios estratégicos impulsados por ellas, ha sido considerado por parte de estas organizaciones como un elemento de reconocimiento a su trabajo y a sus planteamientos que se ha traducido en la apertura de puertas en instancias políticas o judiciales.

4.2. Adopción e implementación de leyes, políticas y programas con perspectiva de género e interculturalidad.

De cara al logro del **segundo objetivo** consistente en la *adopción e implementación de leyes, políticas y programas con perspectiva de género e interculturalidad*, ONU Mujeres ha trabajado tanto en la eliminación y/o reforma de disposiciones discriminatorias a nivel de constitución,

leyes y códigos, como en la reforma o adaptación de políticas y programas para abordar las brechas en el acceso a la justicia:

Así en el **plano legislativo** es destacable el trabajo de **incidencia** desarrollado junto a la Comisión de Femicidio creada ad hoc en el Congreso de la República de cara a la **tipificación del feminicidio** como un tipo autónomo en el código penal federal. En esta colaboración jugó un papel principal el primer “Estudio sobre feminicidio” que recoge datos oficiales de muertes violentas de mujeres de 1985 a 2010⁴⁹. A nivel de entidades federativas se hicieron presentaciones del estudio y de la propuesta legislativa que desembocaron en que en el mismo año en que se aprobó a nivel federal, 2012, 10 estados lo incluyeran en sus códigos penales con las mismas características del tipo federal. Actualmente todos los estados a excepción de Chihuahua han incluido en sus códigos penales el delito de feminicidio, aunque con variantes en las condiciones para su calificación. Además de en la tipificación del feminicidio, ONU Mujeres ha colaborado en la **eliminación de figuras delictivas discriminatorias y violatorias de los DDHH de las mujeres** como los preceptos que atenúan las penas de homicidio y/o las lesiones por “razones de honor”, emoción violenta o infidelidad conyugal, o la extinción de los delitos de violación, estupro o rapto cuando el perpetrador se casa con la víctima.

También en el ámbito federal ONU Mujeres ha venido participando como **observadora permanente en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASE)** destacando la colaboración técnica aportada para la reformulación del Reglamento de la Alerta de Género y el papel de observadoras en la revisión de los casos del sistema.

En el **ámbito de las políticas** destaca la labor de **colaboración técnica y acompañamiento** en la formulación del **Programa Nacional de Violencia 2014-2018** y en su implementación, así como el trabajo de colaboración llevado a cabo hasta el 2012 con la **Comisión Nacional de los Derechos indígenas** (CDI) en el marco del cual se desarrolló un programa con tres pilares básicos consistentes en la puesta en marcha de las llamadas Casas de la Mujer Indígena (CAMI), la formación de mujeres indígenas líderes en el marco de la UNAM y el fortalecimiento y apoyo de las redes de mujeres indígenas además del apoyo a la unidad de género de la CDI. En concreto en de cara al acceso a la justicia de las mujeres indígenas las CAMI desarrollan una importante labor de detección de casos de violencia y de acompañamiento en la denuncia. Esta experiencia de colaboración fue objeto de evaluación en 2008 contando con un informe de sistematización y evaluación del proceso⁵⁰.

De toda esta labor en el ámbito político y legislativo destacan como logros:

- I. El **posicionamiento y nivel de interlocución** logrado por ONU Mujeres especialmente en el ámbito federal que, unido al conocimiento especializado de los temas que le permite prestar una **colaboración técnica de calidad**, hace que su capacidad de incidencia sea

⁴⁹ Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010. Primera edición, 2012. Elaborado por la Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios, ONU Mujeres e Inmujeres. Hay un trabajo previo que fue publicado en 2011 bajo el título Femicidio en México: Aproximación, Tendencias y Cambios 1985-2009.

⁵⁰ Instituto Nacional de Salud Pública (2008). La experiencia de la Casa de la Mujer Indígena: sistematización y evaluación del proceso.

notable. Esta colaboración técnica se ha centrado sobre todo en un (1) **apoyo en la argumentación de las propuestas legislativas** aportando la visión, los posicionamientos y la normativa internacional en la materia por un lado, y, por otro, (2) **generando documentos y productos de conocimiento** que visibilizan problemáticas y son herramientas de apoyo e incidencia para promover cambios a nivel de políticas y a nivel legislativo. Un ejemplo de estos productos, ya mencionado, ha sido el primer estudio sobre feminicidio, *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*, que resultó ser una herramienta de incidencia eficaz, en el sentido de que contar con un documento riguroso y contundente, que hacía patente la realidad del problema y la necesidad de tomar medidas, sirvió, dentro de la Cámara de Diputados⁵¹, a la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México, para incidir y avanzar en la incorporación del tipo penal, y desarmar los argumentos contrarios, que sobre todo en la Cámara de Senadores, mostraban reticencias para su aprobación.

- II. Por su parte, del trabajo realizado con la CDI destacan dos aportes principales: (1) por un lado, **la formación y el empoderamiento de las mujeres indígenas**, individualmente y como colectivo, y por otro, (2) el trabajo para **mejorar la respuesta institucional a mujeres indígenas** a través de las CAMI. De la primera línea de trabajo (1) destacan como aportes el Diplomado para fortalecer el liderazgo de Mujeres indígenas puesto en marcha en 2008 conjuntamente con la UNAM, el CDI, la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México y ONU Mujeres. El Diplomado abrió la oportunidad a las mujeres indígenas a tener un espacio de formación que respondiera a sus necesidades, con la peculiaridad de ofrecer la posibilidad de que mujeres que no habían pasado por los ciclos formativos formales pudieran acceder a una titulación universitaria. Este diplomado continúa hoy en día ya sin el apoyo de ONU Mujeres, en parte por el rol de corresponsabilidad que han tenido las mujeres indígenas a cuyo cargo corre la docencia.

A nivel colectivo, se realizó un acompañamiento al movimiento de mujeres indígenas que ha continuado hasta la fecha a través, sobre todo, de la colaboración con la Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México. Este trabajo de acompañamiento ha contribuido al **fortalecimiento organizativo** de las mujeres indígenas y a mejorar su **capacidad de incidencia** para que sus prioridades se incorporen en las agendas políticas. Un ejemplo de esa labor de posicionamiento es la realización de un curso en materia de género e interculturalidad en el seno del poder judicial que se menciona a continuación.

En la línea de dar respuesta institucional a mujeres indígenas (2) se encuentra la puesta en marcha de **espacios de atención para mujeres indígenas** a través de las CAMI, las Casas de la Mujer Indígena. Al iniciar el convenio con la CDI se pusieron en marcha 5 casas, que se convirtieron en 12 al finalizar el programa y en 2013 pasaron a 22 distribuidas en 12 estados con la financiación del gobierno vía convocatoria anual y con la administración de mujeres indígenas. Las CAMI ayudan a sortear importantes barreras de acceso a justicia de las mujeres indígenas que van desde el desconocimiento de sus

⁵¹ Cámara de Diputados LXI Legislatura.

derechos y de los mecanismos de defensa de los mismos, al planteamiento de una denuncia en un idioma y con unos procedimientos que desconocen. El modelo de las CAMI, aun con aspectos mejorables como refleja la evaluación realizada de la experiencia, ha supuesto visibilizar la violencia contra las mujeres indígenas en las comunidades y municipios de su área de influencia, trabajar aspectos de prevención, detección de casos de violencia y canalización a la vía judicial para un grupo de población con enormes barreras de cara a la defensa de sus derechos. En ese sentido su aporte es innegable aunque no se ha podido contar con datos cuantitativos respecto al número de procesos judiciales iniciados con su apoyo.

4.3. Contribución para lograr una respuesta eficaz por parte del Estado en materia de protección, justicia y reparación a lo largo de la cadena de justicia ante casos de violaciones a los derechos de las mujeres y niñas.

Un **tercer objetivo** del trabajo de ONU Mujeres en México en materia de acceso a la justicia es el de *contribuir a lograr una respuesta eficaz por parte del Estado en materia de protección, justicia y reparación a lo largo de la cadena de justicia ante casos de violaciones a los derechos de las mujeres y niñas*. En el marco este objetivo ONU Mujeres ha trabajado en varias líneas de actuación.

Una **primera línea** de colaboración con las altas instancias del poder judicial para la instalación de capacidades en la administración de justicia de cara a asegurar procesos judiciales con todas las garantías para las mujeres y niñas víctimas de violencia y discriminación. En esta línea se enmarcan dos proyectos de **mejora de capacidades** realizados junto con INMUJERES y el poder judicial uno en materia de “Derechos Humanos y Control de Convencionalidad” y otro de “Fortalecimiento de justicia con perspectiva de género e interculturalidad”. Cada proyecto, tuvo como actividad principal la celebración de un curso de modalidad on line. Cada curso tuvo 3 ediciones con una participación de 5.257⁵² personas en total (de los cuales el 43% finalizó la formación con éxito), funcionarios/as de las tres instancias del poder judicial (Consejo de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación) y de ámbito federal principalmente, salvo en una de las ediciones que se amplió a funcionarios/as de los poderes judiciales de los estados. En el curso de “Fortalecimiento de justicia con perspectiva de género e interculturalidad”⁵³ aunque dirigido de manera principal a los funcionarios de justicia, se destinaron algunas plazas a abogados/as, e integrantes de OSC.

Una **segunda línea** de diseño de herramientas, protocolos de actuación y recursos para juzgar con perspectiva de género e interculturalidad acorde a los estándares internacionales. En esta línea se enmarca la **colaboración y acompañamiento** de ONU Mujeres al **Comité Interinstitucional de Género del poder judicial**. El Comité, creado en mayo de 2010, integra a representantes de los 3 órganos que conforman el poder judicial federal. Su objetivo es coordinar los esfuerzos para unificar los criterios de planificación de la estrategia de

⁵² En las tres ediciones del curso de Derechos Humanos y Control de Convencionalidad participaron un total de 2.947 personas de las cuales finalizaron de manera exitosa 1.245 (42%). En las tres ediciones del curso en materia de género e interculturalidad participaron 2.310 personas de las cuales 994 fueron aprobadas (43%).

⁵³ Al finalizar la primera edición del curso se realizó una evaluación para valorar el nivel de satisfacción de las personas participantes y la aplicación de los conocimientos adquiridos los resultados de esta evaluación sirvieron para introducir cambios y mejoras en las siguientes ediciones.

institucionalización de la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación, así como dar seguimiento y evaluar las acciones y los proyectos que en materia de equidad de género realiza cada una de las tres instancias. En el seno de este Comité se decidieron y se dio seguimiento a las formaciones ya mencionadas y se gestaron otras colaboraciones como las presentaciones de los protocolos elaborados por el poder judicial para juzgar con perspectiva de género, o la participación de ONU Mujeres en las ediciones del Concurso de Género y Justicia, donde se premian trabajos notables en forma de ensayo, documental o reportaje periodístico sobre acceso a la justicia.

La **tercera línea** de actuación ONU Mujeres con el poder judicial ha sido la colaboración en forma de **aportes en la argumentación de sentencias** en el caso de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y en el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJFF) a través de la figura de los **Amicus Curiae**. En ambos casos se trata de aportar a los jueces la visión del corpus iuris internacional sobre los temas que están juzgando y de ofrecerles argumentos para la redacción de sus sentencias con perspectiva de género. Hay que mencionar también la intervención de ONU Mujeres de cara a facilitar la participación de personas del poder judicial en espacios de intercambio de experiencias a nivel internacional⁵⁴ donde conectan con expertos internacionales en la materia aportándoles otras visiones enriquecedoras trasladables a su entorno jurisdiccional.

Una **cuarta línea** de trabajo es la llevada a cabo con la Procuraduría General de la República con la que se ha realizado una labor de incidencia utilizando como herramienta de advocacy el **Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)**⁵⁵. Este protocolo ha sido tomado en cuenta en varios protocolos estatales y mencionado en la sentencia de la SCJN en el caso de en el caso de Mariana Lima que establece criterios específicos sobre las actuaciones que deben realizar obligatoriamente los órganos de procuración de justicia ante las muertes violentas de mujeres.

La **quinta línea** de actuación es la relativa al **acompañamiento a litigios estratégicos**. En esta línea de trabajo destaca la labor de apoyo y acompañamiento realizado por ONU Mujeres al Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio en los llamados litigios estratégicos. Concretamente el apoyo en el caso de Mariana Lima, anteriormente mencionado, cuyo recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia ha derivado en una sentencia histórica que penaliza la actuación discriminatoria de la procuraduría en la investigación de los casos de violencia contra las mujeres y plantea criterios específicos sobre cómo deben actuar obligatoriamente los órganos de procuración de justicia ante las muertes violentas de mujeres. La sentencia, de marzo de 2015, sienta un precedente a nivel nacional al establecer que todas las muertes violentas de mujeres deben ser investigadas como feminicidios.

La **sexta y última línea** destacable es la colaboración con el Instituto de las Mujeres de Ciudad de México, que se remonta a 2008, en el marco del proyecto, Viajemos Seguras, diseñado para **prevenir, atender y sancionar la violencia sexual cometida contra las mujeres que viajan en**

⁵⁴ Un ejemplo de estos espacios de intercambio de experiencias fue la reunión de expertas que tuvo lugar en Nueva York en febrero de 2015 con motivo de la elaboración del proyecto Constitucional Database de ONU Mujeres.

⁵⁵ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Oficina Regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). <http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>

el transporte público. Además de una serie de medidas de prevención de estos abusos se han habilitado 5 módulos de atención y denuncia para víctimas de abuso sexual en el sistema de transporte. Junto a este programa en julio de 2015 se inició el Programa Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres y Niñas en la Ciudad de México con un enfoque principalmente preventivo pero que contempla también las ventanillas de denuncia inmediata puestas en marcha de manera específica en el marco del programa.

Del trabajo realizado por ONU Mujeres en estas líneas las personas consultadas señalan dos aportes fundamentales:

- I. Por un lado, el trabajo de apoyo en la argumentación de las sentencias de la CSJ y del TEPJF aportando corpus iuris internacional para la redacción de sentencias con perspectiva de género se traduce un trabajo de **incidencia** importante de **cara a la generación de jurisprudencia** en la materia. El enfoque de los documentos que se remiten a ambas instancias hace que sea percibido por los jueces como un material de apoyo en su argumentación y no como un ejercicio de injerencia en sus funciones.
- II. En la misma línea de generación de jurisprudencia un segundo aporte de ONU Mujeres es el **impulso en el posicionamiento de litigios estratégicos** iniciados por las OSC y reforzados y posicionados con el apoyo de ONU Mujeres. Este apoyo ha tenido un resultado muy positivo en el caso mencionado de Mariana Lima al derivar en una sentencia histórica de la CSJ.

4.4. Fortalecimiento de las estadísticas judiciales, mecanismos de rendición de cuentas y la evaluación de la respuesta a lo largo de la cadena de justicia.

El **cuarto** y último **objetivo** por el que ha trabajado ONU Mujeres para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia y discriminación es el relativo al *fortalecimiento de las estadísticas judiciales, mecanismos de rendición de cuentas y la evaluación de la respuesta a lo largo de la cadena de justicia.* Con este fin, ONU Mujeres ha trabajado en diferentes frentes a nivel nacional e internacional.

En **primer lugar**, ha desarrollado un intenso trabajo dirigido a la **mejora de las estadísticas y datos sobre prevalencia y magnitud de la violencia** en colaboración con INMUJERES y con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta colaboración se articula a través de la participación de ONU Mujeres, junto a estas instituciones, en el Comité Técnico Especializado de Información Estadística con Perspectiva de Género⁵⁶ que es el espacio donde se discute el diseño conceptual de las encuestas junto con académicos, productores y usuarios de la información. La presencia en este espacio de trabajo, creado formalmente en 2013, ha permitido participar en la discusión de, por ejemplo, la metodología y los cuestionarios para la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)⁵⁷ para el 2016.

⁵⁶ http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/comites/cte_acuerdos/demo/CTE%20Informacion%20de%20Genero.pdf

⁵⁷ El Objetivo de esta encuesta es obtener información sobre los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres de 15 y más años en los ámbitos del hogar, escolar, laboral y social; así como las consecuencias físicas y emocionales que padecen las mujeres violentadas por su cónyuge.

Con anterioridad a su creación, ONU Mujeres venía participando en sesiones de trabajo con los mismos actores para la discusión de los cuestionarios, marcos conceptuales y muestras de los ENDIREH 2003, 2006 y 2011. Igualmente, en el marco del Comité se finalizó el trabajo sobre los *Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica* (SNIEG), que, al ser aprobados por el SNIEG, constituirán una herramienta indispensable para la producción, integración y difusión de información estadística con perspectiva de género.

En **segundo lugar** ONU Mujeres ha trabajado en la **mejora de los registros y los censos que reflejan la respuesta institucional ante los casos de VCM/N**. En esta línea, ONU Mujeres junto con INMUJERES han venido colaborando desde 2010 en la realización de una serie de estudios para analizar las lagunas existentes en los registros administrativos asociados a la cadena de justicia (instituciones de salud, procuraduría y poder judicial) que impiden la obtención de datos sobre las violencias que sufren las mujeres y la respuesta judicial que se da a las mismas. El trabajo se inició en 2010 con un piloto en 4 entidades federativas que se extendió en 2012 a las 28 restantes. De este trabajo se obtuvo un diagnóstico de la información que sobre las mujeres víctimas de violencia se registra en las Procuradurías Generales de Justicia al que siguió, en 2012, un estudio para la detección de fortalezas y debilidades en los registros administrativos en materia de violencia contra las mujeres y propuestas de mejora, para el impulso de políticas públicas y la aplicabilidad de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en 7 entidades federativas⁵⁸. A partir de este estudio se elaboraron una serie de recomendaciones de mejora en los registros administrativos en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia dirigido a la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia Estatal (PGJE) y el Tribunal Superior de Justicia Estatal (TSJE) para las 7 entidades federativas. Todo este trabajo ha servido de base para la elaboración de una propuesta de registro único de información de casos de violencia contra las mujeres (FRUIVM) para ser utilizado en las instancias de salud, procuración e impartición de justicia de todas las entidades federativas del país.

Dando un paso más, en el marco del proyecto “Preventing and Addressing Violence Against Women and Girls in Albania, Mexico and Timor-Leste”, financiado por la Unión Europea, se ha realizado un diseño detallado del sistema de información automatizado en materia de violencia contra las mujeres (SIVIMU), que integra las variables y datos de los casos de violencia contra mujeres que se propone que recojan las instancias involucradas a lo largo de la cadena de justicia. Actualmente, como primer paso hacia la armonización, se está trabajando en la elaboración de una propuesta concreta de variables para los registros de los tribunales de justicia; un trabajo que posteriormente habrá que realizar también con las instituciones de salud y las procuradurías. La citada propuesta se está analizando en el seno de la llamada Mesa de Trabajo para la Generación y Homologación de los Catálogos de la Estadística Judicial, convocada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF). En esta mesa participa INMUJERES, INEGI, BANAIVIM⁵⁹ y ONU Mujeres junto con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, CONATRIJ, que es la entidad que engloba a todos los tribunales de las 32 entidades federativas.

⁵⁸ Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Quintana Roo y Tlaxcala.

⁵⁹ El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

En **tercer lugar**, en el mismo espacio de colaboración de ONU Mujeres con CONATRIB, se está trabajando para la **mejora de la información que actualmente aportan los censos de procuración e impartición de justicia**. El objetivo es que las variables que se recojan, tanto en los Tribunales como en las Procuradurías, aporten datos suficientes para generar estadísticas que permitan conocer aspectos relevantes sobre los delitos que violan los derechos de las mujeres.

En **cuarto lugar**, desde el punto de vista internacional, destaca el rol de México como país de referencia en el campo de la producción estadística en la región latinoamericana, un tema en el que tradicionalmente ha desarrollado **experiencias de Cooperación Sur-Sur** con otros países de la región. Desde hace más de una década se organizan reuniones internacionales de estadísticas de género de expertos/as con INEGI, INMUJERES y la División de Asuntos de Género de la CEPAL, así como reuniones de expertos/as de uso de tiempo y esto ha servido para posicionar el tema de las estadísticas de género en general, y en particular en VCM y uso del tiempo.

Por último, en **quinto lugar**, mencionar el trabajo desarrollado por ONU Mujeres México en la generación de **productos de conocimiento basados en estadísticas**. Dentro de estos productos juegan un papel destacado los informes de feminicidio⁶⁰, dos hasta la fecha y un tercero a punto de ser publicado. Se trata de informes únicos en la región y en el mundo que ofrecen un mapeo de la violencia sufrida por las mujeres en su expresión más extrema sacando a flote un problema de una enorme magnitud, generando debate y posicionándolo en la primera línea política. Se trata de documentos que dan dimensión científica con perspectiva de derechos humanos. Los informes, cuya rigurosidad ha sido destacada por todas las personas entrevistadas, se elaboran en base a las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) que aparecen en las Estadísticas Vitales de mortalidad. Se escogió esta fuente porque tiene un nivel de calidad homogéneo en todas las entidades federativas y aporta una variedad de datos sobre las víctimas que permite realizar análisis sobre diferentes aspectos relacionados con el perfil de la víctima o las causas de la muerte.

En las áreas de actividad descritas los avances más destacados logrados por ONU Mujeres han sido tres:

- I. Por un lado, el **posicionamiento logrado en espacios clave de toma de decisiones**, tanto en materia de estadísticas como de registros administrativos y censos judiciales.
- II. Por otro, la trayectoria de trabajo y el conocimiento acumulado en materia estadística y de registros que le permite la elaboración y **presentación de propuestas concretas basadas en diagnósticos y estudios rigurosos** desarrollados para la detección de las lagunas existentes y las opciones de mejora.
- III. Un tercer avance fruto de esta trayectoria es la **visibilización de la violencia** a la que se enfrentan las mujeres, tanto a través del apoyo en la generación de estadísticas y censos

⁶⁰ Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009. Publicado en 2011. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_femicidMx1985-2009.pdf
Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010. Publicado en 2012 <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2012/5/violencia-feminicida-en-mexico#sthash.zv028Y6H.pdf>

como a través de la elaboración de estudios y documentos como los realizados en relación al feminicidio. Este logro resulta fundamental en un contexto de enorme dificultad para sacar a la luz datos sobre la vulneración de derechos humanos que sufren las mujeres, tanto por la voluntad política como por la ausencia de datos desagregados por sexo en los sistemas de registro y censos de procuración e impartición de justicia.

5. Identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas

Los aportes mostrados a lo largo del informe permiten concluir que la **estrategia** seguida por ONU Mujeres México en el ámbito del acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia y discriminación ha resultado **acertada y coherente con su mandato y con los recursos de los que ha dispuesto**. Del total de fondos gestionados por ONU Mujeres en el período 2011-2015, 19.860,556\$, los recursos destinados durante todo ese periodo a los programas y las acciones en el ámbito de acceso a la justicia suman 3.265.209,14\$ lo que supone un 16,8% del presupuesto total ejecutado. De estos recursos un 3% procede de fondos propios de ONU Mujeres, un 84% de instituciones públicas mexicanas (INMUJERES, CDI y Poder Judicial) y un 13% de la Unión Europea. Teniendo en cuenta el limitado volumen de los fondos manejados, y el contexto de amplitud geográfica y de actores propio de un Estado Federal, la elección estratégica de las áreas de trabajo resulta fundamental en términos de eficiencia destacando también la capacidad demostrada de movilizar fondos externos, principalmente locales, para trabajar en estas áreas. En este sentido la decisión de concentrar esfuerzos en crear el marco normativo y de políticas principalmente a nivel federal, como paso previo necesario al trabajo de armonización a nivel de entidades federativas, así como la colaboración con el tercer poder del estado, el judicial, también en el ámbito federal, se considera una elección idónea para sentar las bases del trabajo a realizar con posterioridad a nivel de los estados.

La **estrategia** diseñada por ONU MUJERES México ha sido meditada, y se ha dirigido tanto a la **mejora de las capacidades de los titulares de obligaciones como al fortalecimiento de las titulares de derechos**, por separado, pero además jugando un **rol fundamental de puente o bisagra entre ambos**. A través de diferentes acciones ONU Mujeres ha acompañado a redes de OSC de diferente tipo, ha apoyado a defensoras de derechos humanos y a organizaciones de mujeres indígenas. Del lado institucional, ha logrado una interlocución y posicionamiento en espacios de decisión a nivel legislativo, ejecutivo y del poder judicial federal. Tanto para los titulares de derechos como de obligaciones ha resultado un apoyo en el desarrollo de sus capacidades y en la ampliación de su visión internacional apoyando su participación en espacios de intercambio y foros internacionales. Este doble enfoque de trabajo ha contribuido a lograr un nivel de incidencia destacable en el posicionamiento de los temas en la agenda política, en el impulso de iniciativas legislativas y en la generación de jurisprudencia con perspectiva de género, junto con una mejora e impulso de la incidencia ejercida por parte de los titulares de derechos a través de las OSC.

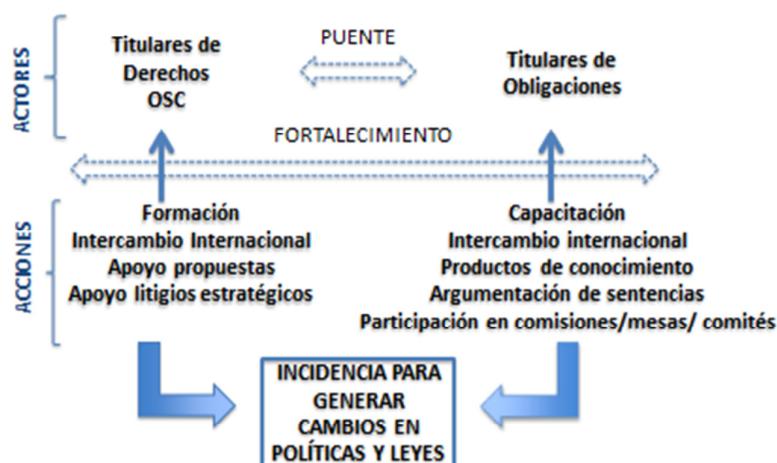


Figura 3-Elaboración propia

De los logros mostrados en el epígrafe 4, dos de ellos destacan por su valor diferencial y añadido respecto al trabajo de otros actores:

- El papel de catalizador de las relaciones entre las OSC y las instituciones públicas con todo el trabajo de apoyo y fortalecimiento de ambos actores que se refleja en la figura 3.
- La generación de productos de conocimiento de una calidad incuestionable que son herramientas eficaces tanto para la visibilización de la realidad de la violencia que viven las mujeres en México, como para la incidencia en la toma de decisiones políticas y la generación de cambios legislativos.

Estas contribuciones cobran importancia si se tiene en cuenta el contexto de complejidad política e institucional en el que se enmarca el trabajo de ONU Mujeres México y son fruto de un trabajo multidimensional constante y sostenido en el tiempo.

En último lugar, después del análisis del trabajo realizado por la oficina de ONU Mujeres, y teniendo en cuenta el **rol de cooperación horizontal y triangular** que México viene desempeñando en la región, se han identificado una serie de temas en los que resultaría interesante dar a conocer la experiencia desarrollada por ONU Mujeres México de cara su **potencial de réplica** en otros países:

1. En materia de **rendición de cuentas**, dada la extensa trayectoria de trabajo en este campo, sería relevante documentar la experiencia de colaboración con el INEGI en materia de estadísticas y de censos así como el trabajo realizado con INMUJERES en el campo de los registros administrativos hasta llegar a la propuesta del registro único. México ya juega un rol pionero en esta materia donde existen aprendizajes y experiencias exportables a otros países y la documentación de estas lecciones aprendidas facilitaría su réplica.

2. El apoyo en la **argumentación de sentencias**, tanto a la CSJ como al TEPJF a través de los **Amicus Curiae**, que, aunque han tenido un carácter puntual, han resultado un apoyo interesante a la hora de emitir sentencias en materia de derechos electorales con perspectiva de género, facilitando argumentos jurídicos en los que apoyarse a la hora de su redacción. Su enfoque informativo y no impositivo y la utilidad de su contenido ha hecho que las personas a las que va dirigido lo consideren un apoyo y no una enmienda a su trabajo.
3. Los **informes de feminicidio**, por su parte, han resultado un elemento interesante de visibilización de un problema real y muy grave, aportando elementos de análisis y de apoyo de cara a la toma de decisiones políticas y a la generación de cambios legislativos. Por este motivo, la elaboración de este tipo de estudios se considera una experiencia muy pertinente de cara a su replicabilidad en otros países. De hecho han sido recogidos como buena práctica en el programa regional sobre femicidio/feminicidio y presentados en algunos países como Colombia en 2015 en un evento organizado por ONU Mujeres con motivo de la aprobación de la ley de feminicidio del país.
4. El **modelo de las CAMI** como experiencia de prevención, detección y acompañamiento en la denuncia ante casos de violencia contra las mujeres indígenas. Después del tiempo transcurrido y el número de casas en funcionamiento a día de hoy, se dan las circunstancias adecuadas para hacer un análisis que permitiera obtener datos sobre la utilidad de este mecanismo como puerta de acceso a la justicia de las mujeres indígenas, conocer las cifras de denuncias canalizadas con el acompañamiento de las mujeres que trabajan en ellas y la deriva de esas denuncias. Sin duda, las enseñanzas extraídas de esa experiencia ayudarían a valorar las opciones de adaptar el modelo en otros países con realidades similares a la mexicana.
5. En relación a las **experiencias de capacitación con el poder judicial** en materia de género e interculturalidad, el formato de los cursos y la disponibilidad de los materiales permite su utilización, con las debidas actualizaciones, tanto a nivel de México, en el plano estatal, como a nivel de otros países con una realidad indígena similar.

6. Recomendaciones de futuro

De las entrevistas mantenidas y el análisis documental realizado se han detectado una serie de espacios de trabajo a futuro que, en unos casos, son líneas de trabajo ya iniciadas que sería recomendable seguir priorizando y, en otros casos, suponen una apertura al trabajo con otros actores estratégicos en materia de acceso a justicia. La propuesta se ordena en base a las 4 áreas transversales en las que ONU Mujeres México centra sus esfuerzos:

RECOMENDACIONES EN EL ÁREA DE INCIDENCIA

- (1) En materia de incidencia, sería oportuno continuar trabajando en el respaldo en **litigios estratégicos** promovidos por las OSC por lo que supone de impulso de las propuestas de las organizaciones y fortalecimiento de las mismas, y por la repercusión y oportunidad de generar jurisprudencia con perspectiva de género que representan las sentencias en

este tipo de casos.

- (2) En el **plano institucional**, partiendo de los avances logrados a nivel federal, sería recomendable descender el **trabajo de incidencia a nivel de los estados** (tanto en la promoción de políticas como en la línea de la armonización legislativa y el trabajo con el poder judicial). Ya se cuenta con una experiencia de trabajo en este sentido con los Estados de Veracruz y Coahuila que podría ser trasladable a aquellas entidades federativas con las que existen relaciones ya establecidas, o en las que se haya detectado una voluntad o interés por parte de sus dirigentes por impulsar cambios en la materia.
- (3) En tercer lugar, dada la amplia trayectoria de **colaboración con el INEGI en materia de indicadores de género y de mejora de las estadísticas oficiales y censos de justicia** es más que pertinente continuar con esa relación de trabajo. En materia de encuestas se trataría de continuar con el trabajo sistemático que se ha venido desarrollando y en materia de registros seguir avanzando de cara a introducir cambios en las variables y la información reflejada en los registros administrativos. En este sentido, hay un trabajo en curso con el poder judicial, a través de CONATRI, que deberá continuar con los otros dos proveedores de datos en la materia, las Instituciones de Salud y la Procuraduría.
- (4) En la misma línea, y como elemento importante para **reforzar el aumento de las alertas de género** en las ciudades con elevadas cifras de VCM/N, otra área de incidencia en materia estadística sería **ampliar la muestra de las encuestas** que se realizan por INEGI a **nivel municipal**. La disponibilidad de datos a nivel municipal sería muy útil, tanto para el desarrollo de estrategias eficaces en el marco de programas como Ciudades Seguras, como para fundamentar la declaración de las alertas de género.
- (5) A nivel de actores, ONU Mujeres tiene una trayectoria de trabajo positiva con la institución responsable de la fase de enjuiciamiento, el poder judicial. El trabajo con la Fiscalía no se ha sido tan sistemático porque no existe una Fiscalía independiente del poder ejecutivo. Su transformación en un órgano autónomo está prevista para 2018 en la Ley de la Fiscalía General de la República lo que representa una oportunidad a medio plazo para ONU Mujeres de trabajar con este actor fundamental en las fases previas al enjuiciamiento con los que resultaría fundamental trabajar para lograr llegar a un juicio con todas las garantías. En este sentido, un **trabajo de incidencia con la Procuraduría** permitiría introducir mejoras en las etapas de inicio del procedimiento y en la investigación completando así todas las fases de la cadena de justicia.

RECOMENDACIONES EN EL ÁREA DE COLABORACIÓN TÉCNICA

- (1) Como complemento a la labor de incidencia se recomienda continuar con la **colaboración técnica prestada en la redacción de sentencias**, tanto de la Corte Suprema de Justicia como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la figura del *Amicus Curiae*, por los aportes que ya se han mencionado en cuanto a la generación de jurisprudencia.
- (2) Este apoyo en la argumentación, unido a la oportunidad de conocer otras experiencias y puntos de vista de expertos/as en la materia en el marco de encuentros internacionales, ayuda a los y las juezas a ampliar su visión sobre el tema y los dota de herramientas de conocimiento para juzgar con perspectiva de género. Por este motivo, la **participación**

en espacios de intercambio se considera una línea de trabajo muy interesante para darle continuidad en el futuro.

RECOMENDACIONES EN EL ÁREA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

- (3) En materia de capacitación, dado que las formaciones realizadas hasta la fecha han tenido un carácter puntual (2 cursos, con 3 ediciones cada uno) y con un número de personas beneficiarias reducido, en relación al número de personas que integran el poder judicial, sería pertinente trabajar de cara a la institucionalización de la misma y su inserción dentro de la formación que reciben los operadores de justicia en el momento de incorporación a su puesto o a lo largo de su carrera con independencia de que además puedan realizarse nuevas ediciones de los cursos realizados, por ejemplo a nivel de los tribunales estatales. De cara a la **institucionalización de la formación** existe una oportunidad en este sentido a través de INMUJERES que ha recibido el encargo de introducir una formación en materia de género en la formación inicial que reciben los funcionarios/as al incorporarse a sus plazas y puede ser una línea de colaboración entre ONU Mujeres e INMUJERES a futuro.
- (4) Por otra parte, los esfuerzos en materia de capacitación de operadores de justicia se han centrado principalmente, en uno de los actores implicados en el proceso: los funcionarios del poder judicial. Sin embargo, para asegurar un proceso con todas las garantías sería interesante **capacitar a otros perfiles que también intervienen en la cadena judicial**: defensores/as de oficio/abogacía, policía judicial, procuraduría y forenses, en su caso, de cara la investigación con perspectiva de género. En este sentido un trabajo de incidencia en el ámbito académico para la creación de una maestría de especialización o la introducción de asignaturas concretas en el pensum de la licenciaturas ligadas a la defensa o peritaje, o bien a través de un trabajo con los colegios profesionales vinculados con el ámbito de la justicia. El trabajo con estos posibles aliados debería realizarse con la **visión de la institucionalización de las capacitaciones** intentado evitar que se conviertan en experiencias formativas puntuales.
- (5) En relación al **Programa Ciudades Seguras**, en marcha en Ciudad de México e iniciándose en Puebla y Torreón, es un programa emblemático que conjuga la prevención con la canalización de las denuncias en caso de abusos en el transporte público por lo que su **continuidad y posible ampliación** a otras ciudades resulta muy oportuna.

RECOMENDACIONES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

- (1) En el área de gestión del conocimiento se recomienda continuar con la elaboración y difusión de los Informes de feminicidio y, dada la repercusión que estos informes han logrado y su utilidad de cara a la incidencia, sería interesante valorar la **posibilidad de elaborar informes sobre otras problemáticas** en las que ONU Mujeres cuenta también con experiencia y conocimiento. Es el caso del feminicidio de niñas, que ya se apunta de manera significativa en los estudios de feminicidio realizados hasta la fecha, o sobre la realidad de las defensoras de derechos humanos.
- (2) Otra área de trabajo interesante sería la realización de **estudios de sentencias** con perspectiva de género, tanto de la CSJ como del TEPJF. De manera puntual se han

realizado revisiones de sentencias en el marco de concursos o de formaciones pero la realización de un trabajo en profundidad que permita sacar a la luz sentencias ejemplares por su contenido, su argumentación o su planteamiento puede ser un instrumento útil tanto para jueces como para abogados en los procesos judiciales. Además, pueden ayudar a visibilizar respuestas judiciales eficaces ante casos de VCM/N y animar a las víctimas y sus defensores a plantear demandas y recurrirlas hasta la última instancia.

ANEXOS

Anexo 1.- Informantes claves consultados

Cargo	Institución
Representante país	ONU Mujeres
Especialista de Programa	ONU Mujeres
Responsable de Programas	ONU Mujeres
Especialista en Políticas de Igualdad de Género	ONU Mujeres
Asociada de Programas	ONU Mujeres
Especialista en Estadísticas y Género	ONU Mujeres
UNV Monitoreo y Evaluación	ONU Mujeres
Representante ad-interim	OACNUDH
Directora de Capacitación y Profesionalización	INMUJERES
Directora General	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
Magistrada	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Ex Ministra	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaria de Estudio y Cuenta	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Directora	Instituto de Liderazgo Simón de Beauvoir
Coordinadora	Observatorio ciudadano Nacional de Femicidio
Coordinadora de Interlocución Estratégica y Política	JASS Mesoamérica
Tutora Curso virtual y ex integrante del equipo de género del poder Judicial	Consultora externa
Consultora experta en temas de interculturalidad y género	Consultora externa

Anexo 2.- Documentos y webs consultadas

(2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada DOF 17-12-2015.*

(2009). *Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA2-2005 de Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención.*

AMUCHÁSTEGUI, A.; MAKOWSKI, S. (2015). *Evaluación del proyecto "Implementación efectiva de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia".*

CEDAW. (1994). *Recomendación General 19.*

CEDAW. (2012). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. 52º período de sesiones.*

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Informe sobre el 57º período de sesiones (4 a 15 de marzo de 2013). *Consejo Económico y Social Documentos Oficiales, 2013 Suplemento núm. 7*

Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios, ONU Mujeres México, & Instituto Nacional de las Mujeres. (2011). *Feminicidio en México. Aproximaciones, tendencias y cambios 1985 - 2009. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_femicidMx1985-2009.pdf*

Consejo de la Judicatura Federal, ONU Mujeres México. (2014). *Acuerdo de participación de tercero en la financiación de los gastos entre el Consejo de la Judicatura Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad.*

Corte Interamericana de Justicia, (2009). *Sentencia Caso González y otras ("Campo Algodonero") VS. México.*

GARITA VILCHEZ, A.I. (s.a.). *La regulación del delito de Femicidio en América Latina y el Caribe.*

INCHÁUSTEGUI ROMERO; T; LÓPEZ BARAJAS, MP; ECHARRI C. (2012). *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010. Disponible en: <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2012/5/violencia-feminicida-en-mexico#sthash.vREkUs8o.dpuf>*

INMUJERES, (2013). *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2014). *Acuerdo de participación de terceros en la financiación de los gastos entre el Instituto de las Mujeres de los Estados Unidos Mexicanos y la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, para la ejecución del proyecto de continuidad denominado Violencia contra las*

mujeres: propuestas de mejora en la atención y en la medición para el fortalecimiento de políticas públicas.

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2013). *Acuerdo de participación de terceros en la financiación de los gastos entre el Instituto de las Mujeres de los Estados Unidos Mexicanos y la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, para la ejecución del proyecto Detección de fortalezas y debilidades en los registros administrativos en materia de violencia contra las mujeres y propuestas de mejoras para el impulso de políticas públicas y la aplicabilidad de la reforma constitucional en materia de derechos humanos a nivel estatal y municipal.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2013). *Recomendaciones para mejorar los registros administrativos en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en Baja California.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2013). *Recomendaciones para mejorar los registros administrativos en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito Federal.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2013). *Recomendaciones para mejorar los registros administrativos en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en el Estado de Chiapas.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2013). *Recomendaciones para mejorar los registros administrativos en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en el Estado de Guerrero.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2013). *Recomendaciones para mejorar los registros administrativos en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en el Estado de México.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2013). *Recomendaciones para mejorar los registros administrativos en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en el Estado de Quintana Roo.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2013). *Recomendaciones para mejorar los registros administrativos en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia en el Estado de Tlaxcala.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2014). *Violencia contra las mujeres: propuestas de mejora en la atención y en la medición para el fortalecimiento de políticas públicas. Propuesta de formato de registro único de información de casos de violencia contra las mujeres (FRUIVM).*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2014). *Violencia contra las mujeres: propuestas de mejora en la atención y en la medición para el fortalecimiento de políticas públicas. Propuesta de sistema de información en el que se registrará la información captada en el FRUIVM.*

INMUJERES, ONU Mujeres México. (2015). *Diseño detallado del Sistema de Información Automatizado en el que se registrará la información de los casos de Violencia contra las Mujeres a lo largo de la cadena de justicia.*

INMUJERES, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. (2014). *Expresiones y contextos de la violencia contra las mujeres en México. Resultados de la ENDIREH 2011 en comparación con sus versiones previas 2003 y 2006.*

INMUJERES. (2015). *Análisis comparativo del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal y las Estadísticas Judiciales en Materia Penal*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013). *Panorama de violencia contra las mujeres en México. ENDIREH 2011*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *Censo Nacional de impartición de justicia Federal 2014. Resultados*.

Instituto Nacional de Salud Pública. (2008). *La experiencia de la Casa de la Mujer Indígena: sistematización y evaluación del proceso*.

Instituto Nacional de Salud Pública. (2013). *De lo local a lo global: políticas públicas para el empoderamiento de las mujeres indígenas. Evaluación del acuerdo de colaboración CDI-ONU Mujeres, en el marco del Programa de Acciones para la igualdad de Género con Pueblos indígenas*.

Martínez y Borbón Asociados (2014). *Evaluación Final del Programa de Implementación "Fortaleciendo la participación política de las mujeres y promoviendo una agenda de empoderamiento económico" Iniciativa SUMA*.

Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. (2015). *Informe cualitativo y cuantitativo: Avances y retrocesos en la protección de las mujeres víctimas de la violencia familiar. 2012-2014*.

ONU México, & Secretaría de Relaciones Exteriores. (2013). *Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo. UNDAF 2014-2019*.

ONU Mujeres (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5*.

ONU Mujeres Américas y el Caribe. (2015). *Resultados obtenidos 2014. Disponible en: <http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/07/reporte-2014>*

ONU Mujeres México (2015). *Minuta Reunión de intercambio con tutoras/es del curso "Fortalecimiento para la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad" Fin primera emisión 2015*.

ONU Mujeres México (s.a.). *Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres y Niñas: Implementación en la Ciudad de México*.

ONU Mujeres México (s.a.). *Informe final del proyecto Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad*.

ONU Mujeres México. (2013) *PRODOC -Preventing and addressing Violence against Women and Gilrs (VAWG) in Albania, México and Timor Leste*.

ONU Mujeres México. (2015). *Informe final Campaña ÚNETE 16 días de activismo contra la violencia de género. Campaña "de la A (Aguascalientes) a la Z (Zacatecas), México sin unión temprana y matrimonio de niñas en la ley y en la práctica"*.

ONU Mujeres México. (2015). *Mujeres Indígenas, derechos humanos y acceso a la justicia*.

ONU Mujeres México. (s.a.). *Annual work Plan 2014.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Análisis de los delitos de violación sexual y feminicidio en la legislación penal federal y estatal, así como de sus respectivos protocolos de actuación e investigación, desde la perspectiva de género y estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Análisis sobre la incorporación de la perspectiva de género en el Código Nacional de Procedimientos Penales y consideraciones sobre su futura implementación en las entidades federativas en materia de derechos humanos de las mujeres.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Análisis y diagnóstico sobre la armonización legislativa en materia de no discriminación y protección de los derechos humanos de las mujeres tanto en el ámbito civil como penal del estado de Coahuila de Zaragoza.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Análisis y diagnóstico sobre la armonización legislativa en materia de no discriminación y protección de los derechos humanos de las mujeres tanto en el ámbito civil como penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Annual Report Mexico 2013.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Annual Report Mexico 2013.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Annual work Plan 2013.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Approval of revised annual work plan 2013 México.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Country Strategy 2012-2013 Mexico.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Diagnóstico sobre la recolección y sistematización de datos sobre casos de violencia contra las mujeres en el Tribunal Superior de justicia del Estado de Coahuila.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Diagnóstico sobre la recolección y sistematización de datos sobre casos de violencia contra las mujeres en el Tribunal Superior de justicia del Estado de Veracruz.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Diagnóstico sobre la recolección y sistematización de datos sobre casos De violencia contra las mujeres en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Diagnóstico sobre la recolección y sistematización de datos sobre casos De violencia contra las mujeres en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Diagnóstico sobre la recolección y sistematización de datos sobre casos de violencia contra las mujeres en la Secretaría de salud del Estado de Coahuila.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Diagnóstico sobre la recolección y sistematización de datos sobre casos de violencia contra las mujeres en la Secretaría de salud del Estado de Veracruz.*

ONU Mujeres México. (s.a.). *Strategic Annual Workplan 2012-2013.*

ONU Mujeres. (2011). *En busca de la Justicia: El progreso de las Mujeres en el Mundo.*

ONU Mujeres. (2015). *Flagship Programming Initiatives*

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*.

Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento*.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ONU Mujeres México, INMUJERES. (2014). *Curso en línea Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad*.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ONU Mujeres México. (2015). *Acuerdo de participación celebrado entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

Universalia. (2015). *Corporate Evaluation of UN-Women's Contribution to UN-system Coordination on Gender Equality and the Empowerment of Women. Mexico Case Study – Draft*.

Páginas webs

<http://www.unwomen.org>

<http://www.snieg.mx>

<http://www3.inegi.org.mx>

<http://mexico.unwomen.org/es>

<http://www.cladem.org>

<http://www.corteidh.or.cr>

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw32/CEDAW-C-2005-OP.8-MEXICO-S.pdf>

<http://www.gob.mx/inmujeres>

<http://www.campoalgodonero.org.mx>

<http://www.gob.mx/pgr>

<http://cedoc.inmujeres.gob.mx>

<http://www.epadeq.com.mx/15-diagnosticos-estatales-de-genero>

<http://www.heforshe.org>

<http://www.un.org/es/women/endviolence>

<http://observatoriofemicidiomexico.org.mx>